



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 17 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 49967-2012, presentado por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA - SEDAPAR S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100211034, con domicilio en la Calle Virgen del Pilar N° 1701, distrito, provincia y departamento de Arequipa; sobre autorización provisional de vertimiento de aguas residuales municipales provenientes de los emisores Alata, Arancota, Huaranguillo, Tiabaya y Congata; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las personas que a la entrada en vigencia de dicho Reglamento vienen realizando vertimientos y reusos de aguas residuales no autorizados, podrán acogerse al Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residual - PAVER a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05.05.2010, se dictaron las siguientes medidas para la implementación del PAVER y el desarrollo de acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia a cargo de los órganos desconcentrados estableciéndose en su artículo 3° que:

- Las personas que se inscriban en el PAVER quedan obligadas a presentar ante la Autoridad Nacional del Agua, dentro de los plazos señalados el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, aprobado por la autoridad ambiental competente.
- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental o instrumento de gestión ambiental que determine el sector correspondiente, deberá contener los plazos de remediación, mitigación y control ambiental, así como la implementación de los correspondientes sistemas de tratamiento para el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA - Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes líquidos según la normatividad ambiental vigente.
- Verificado el cumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes, la Autoridad Nacional del Agua, a través del órgano de línea correspondiente, otorgará la autorización de vertimiento con el carácter de provisional por un plazo no mayor de dos años renovables y condicionada al cumplimiento estricto de las obligaciones del instrumento ambiental.

Que, mediante las Constancias de Inscripción N° 011, 012, 013, 014, 015, 016 -2011-ANA-ALA.CHILI-PAVER de fecha 06.01.2011, se inscribió a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A.** en el Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residuales - PAVER, para los vertimientos de aguas residuales municipales provenientes de los emisores Alata, Arancota, Huaranguillo, Tiabaya y Congata, ubicados en los distritos Jacobo Hunter, Sachaca, Tiabaya y Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa las cuales fueron notificadas el 19.01.2011;

Que, con Carta N° 597-2013/S-30000, recibida el 05.11.2013, la citada empresa solicitó autorización provisional de vertimientos de aguas residuales municipales provenientes de los emisores Alata, Arancota, Huaranguillo, Tiabaya y Congata, adjuntado la Resolución Directoral N° 203-2013-VIVIENDA/MMCS-DNS, en la cual la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobó



el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto " Ampliación y mejoramiento del sistema de emisores y tratamiento de aguas residuales de Arequipa Metropolitana", instrumento ambiental que da cumplimiento a las obligaciones asumidas en el marco del PAVER;

Que, el Informe Técnico N° 042-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que el instrumento de gestión ambiental presentado por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A** cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, recomendando otorgar la autorización de vertimiento con el carácter de provisional, en el marco del PAVER, de las aguas residuales municipales provenientes de los emisores Alata, Arancota, Huaranguillo, Tiabaya y Congata, ubicados en los distritos Jacobo Hunter, Sachaca, Tiabaya y Uchumayo, provincia y departamento Arequipa, por un volumen total anual de 39 454 100 m³, equivalentes a un caudal de 1251,08 l/s, de régimen continuo, que serán descargadas al río Chili, por un plazo de dos (02) años, a favor de la recurrente; asimismo señala que durante el periodo de autorización de vertimiento provisional en el marco del PAVER, el administrado podrá realizar el trámite para la obtención de la autorización definitiva.

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento provisional de aguas residuales municipales en el marco del PAVER a favor de la recurrente por un plazo de dos (02) años, cuya vigencia será con eficacia anticipada a la fecha del vencimiento del plazo de las constancias de inscripción, esto es al 19.01.2015, toda vez que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debido a que:

- i. Es más favorable a la administrada,
- ii. No existe afectación de derechos de terceros, dado que no se presentaron oposiciones y,
- iii. Existe el supuesto de hecho justificativo, ya que presentó los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, además, que su plazo máximo para estar en el PAVER culminó el 19.01.2015

Con el visto de la Oficina Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A.** autorización provisional de vertimiento en el marco del PAVER, de aguas residuales municipales provenientes de los emisores Alata, Arancota, Huaranguillo, Tiabaya y Congata, ubicados en los distritos Jacobo Hunter, Sachaca, Tiabaya y Uchumayo, provincia y departamento Arequipa, por un volumen total anual de 39 454 100 m³, equivalentes a un caudal de 1251,08 l/s, de régimen continuo, que serán descargadas al río Chili, según el detalle siguiente:

Punto de Vertimiento	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)*		Régimen de descarga	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación del cuerpo receptor
			Norte	Este				
Emisor Alata	28,587,429	906.501	8,179,951	225,229	Continuo	Saneamiento	Rio Chili	Categoría 3
Emisor Arancota	4,415,040	140.00	8,179,952	225,156				
Emisor Huaranguillo	5,991,840	190.00	8,179,567	221,609				
Emisor Tiabaya	293,512	9.307	8,179,012	222,667				
Emisor Congata	166,279	5.272	8,180,977	219,774				
VOLUMEN TOTAL	39,454,100	1,251.08						

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la autorización de vertimiento con el carácter provisional de agua residual municipales a otorgar a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A.** será por un periodo de dos (02) años, que se empezará a computar con eficacia anticipada desde el 19.01.2015.



ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización provisional otorgada a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales por un volumen anual de 39 454 100 m³ (1 251,08 l/s).
- 3.2 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento provisional.
- 3.3 Durante el periodo de autorización de vertimiento provisional en el marco del PAVER, el administrado podrá realizar el trámite para la obtención de la autorización definitiva, para lo cual deberá cumplir lo establecido en la Resolución Jefatural N°224-2013-ANA que aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANONIMA - SEDAPAR S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección Nacional de Saneamiento, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Chili y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



DICHA JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

